

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero (i) Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (ii) al ingeniero Francisco Javier Garduño Loyola, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto adscrito a la Gerencia del Centro Nacional; (iii) al ingeniero Christian Pérez Negrón Pérez, Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación; (iv) al ingeniero Juan Felipe Federico Valle, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) al ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Alterno; (vi) al ingeniero José Rubén Adán Guerrero, Jefe de Unidad de Confiabilidad adscrito a la Subdirección de Operación; (vii); al ingeniero José Luis Murillo Pérez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) al ingeniero Enrique Hernández Álvarez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental; (ix) al ingeniero Ernesto Alonso Botello Bustamante, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista adscrito a la Gerencia de Control Regional Central, y (x) al ingeniero Gustavo Flores Vázquez, Jefe de Departamento adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

DOCTOR RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2023; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109 y 110, párrafos primero y segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; PRIMERO, párrafo primero, CUARTO, SEXTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, 9, párrafo primero, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el “CENACE”), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y, proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de Transparencia y Objetividad; en condiciones de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE.

Que el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades Administrativas, dentro de las cuales, se encuentran la Dirección General y la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, a las que se encuentran adscritas la (i) Subdirección de Operación; (ii) la Gerencia del Centro Nacional; (iii) la Gerencia del Centro Alterno; (iv) la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) la Gerencia de Control Regional Oriental; (vi) la Subgerencia de Mercado de Día en Adelanto adscrita a la Gerencia del Centro Nacional; (vii) la Subgerencia de Operación y Despacho adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) la Subgerencia de Planeación y Estrategia Operativa adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, y (ix) la Jefatura de Unidad de Confiabilidad, adscrita a la Subdirección de Operación.

Que, con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización, el trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la (i) Subdirección de Operación; (ii) la Gerencia del Centro Nacional; (iii) la Gerencia del Centro Alterno; (iv) la Gerencia de Control Regional Noroeste; (v) la Gerencia de Control Regional Oriental; (vi) la Subgerencia de Mercado de Día en Adelanto adscrita a la Gerencia del Centro Nacional; (vii) la Subgerencia de Operación y Despacho adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental; (viii) la Subgerencia de Planeación y Estrategia Operativa adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, y (ix) la Jefatura de Unidad de Confiabilidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General y la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, se delegan en el ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas que goza la Subdirección de Operación, previstas en los artículos 14, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 18, del citado Estatuto.

Artículo Segundo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Francisco Javier Garduño Loyola, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto adscrito a la Gerencia del Centro Nacional, las facultades genéricas que goza la Gerencia del Centro Nacional, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, XV y XVI, y 21, del citado Estatuto.

Artículo Tercero. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Christian Pérez Negrón Pérez, Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades genéricas que goza la Gerencia del Centro Alterno, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, IX, XV y XVI, y 22, del citado Estatuto.

Artículo Cuarto. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Juan Felipe Federico Valle, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia de Control Regional Noroeste, las facultades genéricas que goza la Gerencia de Control Regional Noroeste, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 19 del citado Estatuto.

Artículo Quinto. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno, las facultades genéricas que goza la Gerencia de Control Regional Oriental, previstas en los artículos 15, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la fracción IV, relativa a la facultad de delegar, y 19 del citado Estatuto.

Artículo Sexto. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación, así como la Gerencia del Centro Nacional, se delegan en el ingeniero José Rubén Adán Guerrero, Jefe de Unidad de Confiabilidad adscrito a la Subdirección de Operación, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Mercado de Día en Adelanto adscrita a la Gerencia del Centro Nacional, previstas en los artículos 15, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas de los artículos 19, párrafo primero, fracciones V y XV, y 21, párrafo primero, fracciones I, II, III, V y VII del citado Estatuto.

Artículo Séptimo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación, así como la Gerencia de Control Regional Oriental, se delegan en el ingeniero José Luis Murillo Pérez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Operación y Despacho adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, previstas en el artículo 15, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 19, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI y XII del citado Estatuto.

Artículo Octavo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación, así como la Gerencia de Control Regional Oriental, se delegan en el ingeniero Enrique Hernández Álvarez, Jefe de Departamento adscrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Planeación y Estrategia Operativa, adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, previstas en el artículo 15, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 19, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, del citado Estatuto.

Artículo Noveno. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ernesto Alonso Botello Bustamante, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista adscrito a la Gerencia de Control Regional Central, las facultades genéricas que goza la Jefatura de Unidad de Confiabilidad, previstas en el artículo 16, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 26, del citado Estatuto.

Artículo Décimo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tiene a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, así como la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, se delegan en el ingeniero Gustavo Flores Vázquez, Jefe de Departamento adscrito a la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, las facultades genéricas que goza la Jefatura de Unidad de Estudios Eléctricos, previstas en el artículo 16, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas del artículo 35, del citado Estatuto.

Artículo Décimo Primero. Las facultades delegadas, referidas en los artículos previos, tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación o nombramiento del titular de la Unidad Administrativa cuyas facultades se delegan mediante el presente Acuerdo o se actualice el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Décimo Segundo. Corresponderá a los Servidores públicos mencionados, mantener informada a esta Dirección General y a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Décimo Tercero. El ejercicio de las facultades que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Décimo Cuarto. A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, queda sin efectos el "ACUERDO por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 30 de octubre de 2020.

Artículo Décimo Quinto. A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, quedan sin efectos los artículos Primero, Segundo y Tercero del "ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; al ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental; al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California; y a la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades y atribuciones que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 22 de diciembre de 2022.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, Doctor **Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**.- Rúbrica.

(R.- 550162)